

II.2. Informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 3 de febrero de 2011.

Dicho informe señala que "la documentación a presentar debe incluir la Red de Carreteras y viales actualmente existentes, ya que en la documentación gráfica presentada no es acorde con la realidad". Al respecto, la promotora ha corregido la documentación gráfica, aportando un nuevo plano (número 2a), incorporando la carretera de Aranguren en su estado actual.

II.3. Informe del Servicio de Comercio del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Con fecha 25 de marzo de 2011, el Servicio de Comercio ha emitido un informe que "se realiza en función de los criterios de aprobación del PSIS, artículo 25 de la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, que tienen un componente más comercial, o que se refieren a temas de eficiencia energética".

Dicho informe, tras referirse a los principios que rigen la instalación de grandes establecimientos comerciales y su localización, concluye señalando que "la ubicación periférica que presenta el proyecto puede considerarse una ubicación tolerable, incluso justificada".

En relación al formato comercial, dicho informe señala que el gran establecimiento comercial de carácter individual proyectado "cuenta con los parámetros básicos que definen comercialmente un establecimiento: ubicación física, superficie de ventas, oferta de productos y operador comercial".

Respecto a los requerimientos energéticos –ahorro y eficiencia en el consumo de energía, así como la potenciación de las energías renovables–, se señala que el proyecto planifica la implantación de surtidores de carga para vehículos eléctricos y que se ha registrado el certificado de eficiencia energética del edificio.

En relación a la Disposición Transitoria Única de la Ley Foral 6/2010, se indica que cabe entender que el objetivo de dicha Disposición es "excepcionar a los proyectos que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley Foral 6/2010, estaban ya suficientemente definidos y, que de otra forma, quedarían paralizados. En este sentido, el proyecto de gran superficie especializada de deportes en Tajonar a operar bajo la enseña Decathlon, se considera suficientemente definido".

El informe concluye señalando que "se considera justificada la aplicación al proyecto de la excepción prevista en el punto 4 de la Disposición Transitoria Única de la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE".

II.4. Informes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con fecha 23 de mayo de 2011, el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ha emitido un informe sobre el Ciclo Integral del Agua, Residuos y Transportes. En cuanto a las posibles afecciones a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento se informa favorable, con el recordatorio de que el proyecto de ejecución deberá remitirse a esta Mancomunidad para que sea informado con respecto a la adecuación de las acometidas previstas a las redes existentes. En relación al servicio de Residuos, en dicho informe se indica que dicha prestación se realizará desde la vía pública próxima al edificio comercial y que, por tanto, deberá preverse la ubicación de un punto de recogida que siempre será en el lado derecho de la circulación. Por último, respecto al Transporte Urbano Comarcal, se señala la necesidad de incluir en el proyecto y en el presupuesto dos paradas de Transporte Urbano Comarcal.

Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2011, a la vista de un escrito presentado por Decathlon, la Mancomunidad informa lo siguiente: "El Departamento de Transportes indica que se acepta que se instalen dos postes en lugar de una marquesina y un poste debido a que la línea del polígono Berroa está en fase experimental. Ahora bien, el informe está condicionado al visto bueno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, debido a que, según el escrito, será el propio Ayuntamiento junto con el establecimiento Decathlon quién costee el cambio de un poste por una marquesina en el caso de que la línea se consolide".

III.–Declaración de incidencia ambiental.

Mediante Resolución 1484/2011, de 23 de septiembre, el Director General de Medio Ambiente y Agua ha formulado Declaración de Incidencia Ambiental sobre este Plan Sectorial (Boletín Oficial de Navarra número 204, de 14 de octubre de 2011).

En dicha Declaración se informa de que no se han presentado alegaciones de contenido ambiental y se establecen una serie de condiciones relativas al desarrollo del PSIS a las que deberá darse cumplimiento.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y de conformidad con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda,

ACUERDA:

1.º Resolver las alegaciones presentadas en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

2.º Aprobar el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la implantación de un gran establecimiento comercial en Aranguren, promovido por "Decathlon España, S.A.U".

3.º En el desarrollo del PSIS se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 1484/2011, de 23 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula la Declaración de Incidencia Ambiental sobre este Plan Sectorial.

4.º La promotora estará a lo dispuesto en los informes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de fecha 23 de mayo y 29 de junio de 2011. A tal efecto, el proyecto de ejecución del establecimiento comercial deberá remitirse a dicha Mancomunidad para que sea informado con respecto a la adecuación de las acometidas previstas a las redes existentes, y se preverá la ubicación de un punto de recogida de residuos en el lado derecho de la circulación.

5.º La solución para el Transporte Urbano Comarcal planteada por Decathlon estará condicionada al visto bueno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

6.º Señalar a la promotora que, conforme a la Disposición transitoria única de la Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado Interior, la presente autorización está condicionada a la obligación de iniciar la ejecución de las obras de implantación del establecimiento en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

7.º En cualquier caso, respecto a otras infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las obras o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, la promotora se proveerá de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de que se trate.

8.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y trasladarlo a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Fomento y Vivienda, al Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, y al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

9.º Notificar el presente Acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, al Ayuntamiento de Aranguren, a los alegantes y a la promotora, a los efectos oportunos, señalando que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 2 de noviembre de 2011.–El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales en Sustitución del Secretario del Gobierno de Navarra, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1117872

RESOLUCIÓN 1056/2011, de 19 de octubre, de la Directora General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se inicia la tramitación del expediente de modificación pormenorizada del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, promovido por Plazaola Gestión Integral.

El 5 de mayo de 2011, don Marcos Escartín Miguel, actuando en representación de Plazaola Gestión Integral, presentó en el Departamento una "Modificación pormenorizada del PSIS de Ripagaina", cuyas nuevas determinaciones serían aplicables solamente a las unidades morfológicas "D", consistente en:

a) Una nueva regulación relativa al cómputo de edificabilidad de los patios de parcela expresada en los siguientes términos: "Los patios de parcela computarán siempre, en todas las plantas en las que existan, tanto a efectos de edificabilidad como de aprovechamiento en la misma proporción que el coeficiente de homogeneización atribuido al suelo libre privado, es decir, 0,05 Uas o m² por cada m² de patio".

b) Una nueva superficie mínima libre privada que, frente al porcentaje que la normativa vigente establece próximo al 60% de la superficie total de la unidad, se propone sea el "50% de la superficie de la unidad".

La modificación afecta al contenido del artículo 13, "Definiciones", de la Normativa Urbanística vigente del PSIS de Ripagaina y, en concreto, al del punto 3. c) de su letra I), "Superficie construida de Proyecto", que determina, entre otros aspectos, que en las plantas elevadas "sí computará como superficie construida de Proyecto los patios de parcela, patinillos de instalaciones, huecos del ascensor y cajas de escalera".

En relación a la propuesta del punto a) hay que señalar que en la modificación del PSIS de Ripagaina, llevada a cabo al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 6/2009, en la que se justifica, por tanto, que no se incrementa con la misma el aprovechamiento urbanístico homogeneizado del PSIS, ni se alteran los coeficientes de homogeneización empleados, el nuevo apartado I) del artículo 13 de la normativa urbanística de Ripagaina se refiere solamente a la "Superficie construida de proyecto" y el modo en que ésta se mide (con independencia

de cuál deba considerarse a los efectos del cálculo del aprovechamiento urbanístico".

Por tanto, y atendiendo a la cuestión a la que verdaderamente apunta la modificación planteada, lo único que hay que valorar es si, desde un punto de vista "edificatorio", un patio de parcela debe considerarse como una "superficie construida" a los efectos de lo regulado en el antedicho apartado I) del Artículo 13 de la normativa de Ripagaina. Pues bien, desde ese concreto punto de vista debe entenderse que un patio de parcela, en el conjunto de las diferentes plantas de un edificio –salvo en el caso único de la planta baja o planta primera si la baja está cubierta–, no es una superficie construida y, por tanto no debiera computarse como tal. Distinto sería que la normativa prohibiera proyectar los edificios con patios de parcela, lo cual no es el caso.

La modificación, propone, asimismo, que la superficie mínima libre privada de las unidades morfológicas "D" sea el 50% de la superficie de la unidad correspondiente, frente al porcentaje del 60%, aproximadamente, que la normativa vigente establece. Pues bien, analizadas todas las circunstancias concurrentes, se estima que tal propuesta resulta aceptable.

Finalmente, considerando que la modificación en los términos expresados, se refiere a determinaciones pormenorizadas del vigente PSIS de Ripagaina, es de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la LFOTU, en su nueva redacción dada por la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, por el cual las modificaciones de las determinaciones pormenorizadas de los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal serán aprobadas por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (hoy Fomento y Vivienda), previa exposición pública de un mes y audiencia a los Municipios afectados.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 143/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Iniciar la tramitación del expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, promovido por Plazaola Gestión Integral, conforme a los siguientes términos:

a) Excluir del segundo párrafo del punto 3. c) de la letra I), "Superficie construida de Proyecto", del artículo 13, "Definiciones", de la Normativa Urbanística vigente del PSIS de Ripagaina, el término "patios de parcela", quedando en consecuencia redactado del siguiente modo: "Sin embargo, si computará como superficie construida de Proyecto los patinillos de instalaciones, huecos del ascensor y cajas de escalera".

b) La "Superficie mínima libre de uso privado" en cada una de las unidades morfológicas "D" será el 50% de la superficie total de la unidad correspondiente.

2.º Someter el expediente, por el plazo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública, y audiencia a los Ayuntamientos afectados.

A tales efectos, el expediente podrá consultarse en las oficinas del Departamento de Fomento y Vivienda sitas en la calle Alhóndiga, 1, 1.º, de Pamplona, pudiéndose presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y notificarla al Servicio de Vivienda, a los Ayuntamientos de Pamplona, Burlada, Huarte y Egüés y al promotor del expediente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de octubre de 2011.–La Directora General de Vivienda y Ordenación del Territorio, Marie Gómez Sánchez.

F1117091

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden Foral 43/2011, de 24 de octubre, del Consejo de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden Foral, efectuada en el Boletín Oficial de Navarra número 218, de 3 de noviembre de 2011, se procede a su corrección insertando a continuación el texto correcto.

Pamplona, 3 de noviembre de 2011.–Servicio de Boletín Oficial.

"Orden Foral 43/2011, de 24 de octubre, del Consejo de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se deja sin efecto la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

Por Orden Foral 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

La evolución de la situación económica y las previsiones de ingresos para el presente ejercicio han motivado que el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 7 de septiembre de 2011, para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, haya establecido un límite para el gasto no financiero a realizar en el presente ejercicio, lo que supone una reducción del importe consignado en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2011.

Como desarrollo del citado Acuerdo y a efectos de su cumplimiento, se ha dictado la Orden Foral 132/2011, de 8 de septiembre, del Consejo de Economía y Hacienda, que establece el ajuste de gasto a realizar por el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

El citado Acuerdo del Gobierno de Navarra dispone que el ajuste de gasto sobre el Presupuesto inicial del año 2011 se realizará mediante actuaciones que supongan o bien no acometer proyectos que, con independencia de su estado de tramitación no hayan alcanzado firmeza, o bien modificar las condiciones de aquellos que constituyan compromisos firmes, reduciendo su contenido o dilatando su ejecución en el tiempo.

Por todo lo cual, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resulta necesario dejar sin efecto la convocatoria de las ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 119/2011, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales,

ORDENO:

1.º Desestimar la petición realizada por don Alberto Edelmiro Álvarez Sil, al no cumplir con lo establecido, para la modalidad de desplazamiento de corta duración, en la base 14.ª de la convocatoria, al corresponder las fechas de realización a enero de 2012.

2.º Desestimar las posibles solicitudes de ayuda que se puedan presentar hasta la fecha de publicación de esta Orden Foral y devolver los expedientes recibidos sin ser objeto de evaluación alguna.

3.º Dejar sin efecto la convocatoria de ayudas destinadas a facilitar el retorno definitivo o desplazamientos temporales a la Comunidad Foral de Navarra, de los emigrantes navarros y sus familiares que residan en países no comunitarios, correspondiente al año 2011, aprobada por Orden Foral 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

4.º Liberar el gasto global autorizado, por un importe total de 20.000,00 euros (Exptes. contable 0210001068 y 0210001069), con cargo a la partida B20003 B2220 4809 144100, denominada "Ayudas a navarros en el exterior y retornados" del Presupuesto de 2011, llevando dicha cuantía al disponible de la partida.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar esta Orden Foral a Sección de Centros Navarros y Regionales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda en el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones, a los efectos oportunos.

7.º Notificar la presente Orden Foral a los interesados, con la indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 24 de octubre de 2011.–El Consejo de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia."

F1117971

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN, de 7 de octubre de 2011, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del sector Industrias Vinícolas de Navarra.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector Industrias Vinícolas de Navarra (código número 31007605011981), que tuvo entrada en este Registro en fecha 5 de julio de 2011, que fue suscrito el día 19 de junio, y subsanado con fecha 5 de octubre de 2011, por la representación legal y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,